



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 464-2024-CR/GRL

Huacho, 11 de diciembre de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno Consejo Regional, la CARTA N° 0203-2024-TECHH-CRPC, suscrita por el Sr. Tomás Emillano Chavarría Húngaro – consejero regional por la provincia de Cajatambo, el mismo que solicita al pleno del Consejo Regional la elección del Presidente y Vicepresidente del Consejo Regional de Lima para el periodo anual 2025; en virtud a lo señalado en el artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional, respecto a la elección del presidente del Consejo Regional, señala lo siguiente: Es elegido en la última sesión ordinaria de cada año de sesiones, conjuntamente con el vicepresidente del Consejo Regional, a excepción del primer año de sesiones, a realizarse el primer día del mes de enero del año siguiente a la elección, la cual será presidida por el Consejero Regional de mayor edad, quien somete a votación del Pleno del Consejo Regional para su elección.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en ese sentido el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, refiere que: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a su competencia exclusiva, compartida y delegada, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas";

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo: sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que aprueba el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad";

Vistas las siguientes propuestas:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 464-2024-CR/GRL

El Sr. José Antonio Calco Fernández, consejero regional por la provincia de Cañete, propone ante el pleno del Consejo Regional como candidato a presidente del Consejo Regional para el periodo anual 2025, al Sr. Víctor Arturo Uribe Torres consejero regional por la provincia de Huaura;

Asimismo, el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra, consejero regional por la provincia de Barranca, propone como candidata a vicepresidente para el periodo anual 2025, a la Sra. Merle Rita Santos León, consejera regional por la provincia de Canta;

Del mismo modo, la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada, consejera regional por la provincia de Cañete, propone ante el pleno del Consejo Regional como candidato a presidente del Consejo Regional para el periodo anual 2025, al Sr. Ángel Ugarte Javier, consejero regional por la provincia de Oyón;

Asimismo, el Sr. Ángel Ugarte Javier, consejero regional por la provincia de Oyón propone como candidata a vicepresidente para el periodo anual 2025, a la Sra. Susana Gregoria Solórzano Mugruza, consejera regional por la provincia de Cajatambo;

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 11 de diciembre del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ELEGIR, al consejero regional por la provincia de Huaura, **Sr. VÍCTOR ARTURO URIBE TORRES**, en el cargo de **PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA, PARA EL PERIODO ANUAL 2025**, de conformidad a lo señalado en el artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEGIR, a la consejera regional por la provincia de Canta, **Sra. MERLE RITA SANTOS LEÓN**, en el cargo de **VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA, PARA EL PERIODO ANUAL 2025**, de conformidad a lo señalado en el artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernadora Regional de Lima y al Gerente General Regional, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 464-2024-CR/GRL

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
AS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL